

Jesus

Amo

Maria

a N So

Expte N-17-236

1780

Q. D. D. D. Sr. Fr. Juan. Davier Gonzalez Prob.

del Orden de Minimos de Santa Paula, Lector Subl.  
Cada de sublección y natural de esta Ciudad de Sevilla

para  
Grado de Doctor en Theologia

*Faint handwritten text at the top of the page, possibly including a date or header.*

*Several lines of very faint handwritten text, likely the main body of the document.*

*A distinct line of handwritten text, possibly a signature or a specific heading.*

*The lower portion of the page contains several more lines of extremely faint handwritten text, which are difficult to decipher.*



lo comedido de ynfamia de hecho nido derecho, ni anefer  
sido, ofiis viles, vafos, ni mecanicos por donde de gene  
rimos de queres somos aneften qhemos vido ni en pa  
vaf de la profesion de nra s.<sup>ta</sup> fe catholica siendo ya tal  
religioso, p. y licen subitudo q pro uno cumpla con la  
obligaciones de nra estado, y q por razon de ley, y carrera q  
no me desuene de los estudios, y demas q conforme a estatuto

qto de aprovan por tanto =

A. V. S. sup. me admica la ynformaz q llevo ofusida al tenor des  
tepedimento, y dada q sea, y aprouada por V. S. seiva de man  
dar q me confiera el grado de Doct. en dha facultad de the  
ologia con todas sus honrras, y franquetas sin limitacion al  
gura, ni viendos V. S. de dispensarme el exm, de edicto sin pa  
ficio de nra por nra dho grado con la mayor verve  
dad, pido Justicia con nra dho grado

Dada pido Justicia con nra dho grado

Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey

Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey

Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey

En la Cruz de Sevilla los sus dias del mes de Mayo de mil se-  
 cientos y cinquenta al ante m<sup>o</sup> p<sup>o</sup>ncio el R. P. Fr. Francisco  
 Xavier Gonzales contenido en el sedimento de la fosa ante  
 desta, y para la ynformacion y por el tiene ofendida, y lesta mon-  
 dado por el auto ante scripto presente por este Fr.  
 Francisco Espinosa de los Monteros Vecino desta Cruz  
 y masero sacrista del Cabildo y sedimento de ella de  
 qual en virtud de la comision de dho auto se susjura-  
 mento que hizo a dho Cruz segun derecho, y lo can-  
 go de el ofusio de su Verdad, quando preguntado  
 por el tenor de dho sedimento = Dijo que conoce a dho  
 R. P. de vista, y trato, y del mismo modo conoció a su  
 Padres que fueron Juan Antonio Gonzales natural de  
 Rio tinto Obispo de el Puerto, en Portugal, y D<sup>na</sup> Ana de  
 Cabrera natural de la Villa del Haraal su legitima  
 muger, y de los Abuelos tiene noticias y los paternos fueron  
 Antonio Gonzales, y Maria Antonia de Payba su muger legi-  
 tima naturales de dho Rio tinto, y los Maternos Juan de  
 Cabrera, y Juana Jimenes su legitima muger naturales de  
 dho Villa del Haraal, y por dhas Rasones sabe que de los  
 espuesados, y de mas de ese linage, y familia ansido, y son  
 Chistianos vuestros limpios de toda mala tasa case a  
 y generacion, que no ansido Castigados por el santo  
 oficio de la Inquisicion por cūmen de herejia, apos-  
 tasia, Judaismo, ni otro, que no an cometido delito de  
 infamia, de hecho ni de derecho, ni enido ofiendidos vill  
 vafos, ni mecanicos por donde se generen ni pender  
 de quienes son antes bien que an vivido siempre va-  
 de la profesion de nuestra santa fe catolica, y es

2882  
familia de honra, y estimacion, y que el testigo conore  
tambien a D. Nicolas Gonzalez presbitero Capellan  
de las Monjas Capuchinas de esta ciudad su hermano enen  
de Dho P. pretendiente, y que este dicho Padre es ca  
goso de virtud, glorias predicador, y leccion suelta  
de desu Religion por causas rasones no se puede presu  
mir que en tiempo alguno rediertraiga ni separe de su  
carera, y estudios; y por todo lo dicho se conuense  
el tener edad competente para el grado que solicita  
todo lo qual save el testigo por el dicho consi  
miento, y noticias que las generales de la Reyna le  
tocan que es de edad de cinquenta años y lo que le  
vado la verdad so cargo del juramento que lleu  
hecho, y lo firmo del Rey fee

Juan de Seprosa el secretario

Joseph  
Gonzalez  
Lic.  
E. de

sin continer en los dichos dia mes y año  
de la dicha Presentacion, y para esta info  
macion Resolví firmamento de Don Joseph de  
Aze presbitero Cura secretario del Hospital

del Espíritu Santo que llaman de calle Cochinos  
 desta Ciudad al qual Payfe que nos es quien au  
 moslo hecho y mbevo sacado de la mar  
 en el pecho, y so cargo de el ofesido. desin vendad  
 y siendo preguntado por el thenor del pediment  
 del Sr. D. F. Francisco Davien Longales - D. y  
 fue conose al dho dicho, y sabe que es hijo legitimo  
 de Juan Antonio Longales, y de D. Ana de Cabena  
 su legitima muger, y que dicho su padre fue hijo le  
 gitimo de Antonio Longales, y de Maria Antonia de  
 Payba, su muger legitima, y que dicha su madre, fue  
 hija legitima de Juan de Cabrera, y de Juana Jimenez  
 su legitima muger, que el dicho su padre y los desu legua  
 son oriundos de Suo tinto Obispado del Puerto en den  
 rugal, y la dicha su madre, y los desu legua son naturales  
 de la Villa del Arabal desta Diocesis de todos los  
 quales solo conose y conose el testigo al dicho Puerto  
 viene, y sus padres, y los demas por noticias, por la  
 que sabe que todos ellos, y demas de su linage y fami  
 lia ansido, y son christianos viejos limpios de toda  
 mala Raza Casta y generacion de judios, mulatos,  
 conversos, zitanos, moriscos, y otra mala secta, que  
 no ansido castigados por el santo oficio de la Inq.  
 por omer de heregia apostasia, judaismo, ni otro.

Quero ancometido delito de infamia de hecho ni  
 de derecho ni en ningun officio ni en vassos ni en cano  
 cos, por donde se pierdan ni degeneren de quienes  
 son, antes bien que en vido siempre vassos de la  
 profesion de nuestra Santa fe Catholica, y de  
 familia honrada, y de estimacion, y que dho P. P.  
 tiene un hermano entero por su bñ. Capellan de las  
 Religiosas Capuchinas desta Ciud, y que dho P. pre  
 tendiente es sugeto de Virtud, y notoria literatura  
 en quien no se puede presumir disminucion de los Esu  
 sos, y que tiene edad para el grado que solicita que  
 las generales de la ley no lo can al testigo de su edad  
 de quarenta y ocho años, y lo lleva dho laven, por su  
 juram, y lo firmo de que soy fee

*D. Joseph Beltrame*

*Joseph Beltrame*  
*D. Joseph Beltrame*

Incontinenti en los dichos dias mes y año del am  
 mapresentacion, y para esta dicha Informazion  
 Jesu sacramento de dñ. Francisco Xavier





eris son antelore que se pue anbrado val  
de la profusion de misera santa fe catolica, y esta  
nilla bonanada, y se bano proredes que al testigo  
Conoce tambien a Don Nicolas Lopez presbitero ca  
pellan de las Religiosas Capuchinas desta Cua, he ama  
no enceno del Padre pretendiente, que este es sugeto  
de virtud, y literatura, y tal. Se con su vilado por cuas  
Pasiones nas de su umio se separara de los leudis  
y Camera en tiempo alguno, y tambien se combense  
tenida la edad competente para el grado que solis tra  
lo qual consta de unigo por el dicho conoimie  
ento, y noicad, que las generalis de la Ley no le  
tocan en manera alguna que es de edad de  
suarenta años, y lo que lleva de dicho suenda  
lo cargo de su suamero la que se ha fecho, y lo  
fame de Deque Loy fe

Don Juan Dav. de Juen,  
Al Moya

Don Juan de Torres  
Damián  
E. de

En continen los dichos dia mes año de Presenta  
sion de la parte, y para esta y nformacion Reser su  
ramento de Don Antonio Francisco Gomez presbitero  
desta Cua, a quien doy fe conoce el qual avr

en este hecho y baxo sacerdotis puesta la mano  
 en el pecho, y cargo del oficio de su verdad, y siendo  
 preguntado por el tenor del edicto del B. P. F.  
 Francisco Xavier Gonzalez - Piff que conose al sus o  
 do de do, y sabe que es hijo legitimo de Juan Ana. Gonzalez  
 y de do Ana de Cabrera su legitima muger, y que de  
 cho su padre es hijo legitimo de Antonio Gonzalez  
 y de Maria Antonia de Bayba su muger legitima, y la  
 dicha su madre es hija legitima de Juan de Cabrera  
 y de Juana Jimenez su legitima muger que el dicho  
 su padre y los de su linea son naturales de la ciudad  
 Obispado de Puerto en Portugal, y la dicha su madre  
 y los de su linea de la Villa del Anabal de todos los  
 cuales solo conose el castigo de usura y trato a dicho  
 pretendiente y sus sucesores, y a los demas por notoria  
 por las que sabe que de los, y demas de su linea  
 y familia ansida, y son españoles viejos limpios de  
 damala Pasa Costa, y generacion que no ansida  
 castigados por el santo oficio de la Inquisicion  
 ni por las Justicias publicas ni secretamente  
 por delito alguno por no averlo cometido, ni de  
 ynfamia de hecho, ni de derecho, que no ante rido ofi-  
 sios, viles vafos, ni mecánicos por donde ayano de  
 rerado de quienes son ansidieren que en tiempo

anubido bajo de la profesión de nuestra Santa fe  
Catholica, y familia honrada, y de buenos poseede  
res, y que el dicho conose a D. Nicolas Gonzalez  
presvitero Capellan de las Religiosas Capuchinas de  
ta Cruz, hermano entera de D. D. y que este dicho

Padre pretendiente es sujeto devoto y de buena  
virtud con grande aceptación en esta dha

Cruz, y sus Conventos, y demas condecoracione no  
tira de sus especiales prendas portadas la s  
quales Vaciones no puede aver la menor pasensi

on de que en tiempo alguno se separe o distraiga  
de su Carrera y Estudios, y asimismo esta con

adecuada madurez de el que tiene edad competente para el gra  
do que solicita todo lo qual consta al Vestigo por

el dicho consentimiento que tiene que las general  
de la Ley no le excede que es de edad de quarenta

trece años, todo lo qual por su jurament, y lo firm

de que por  
D. Antonio Van. Gomez

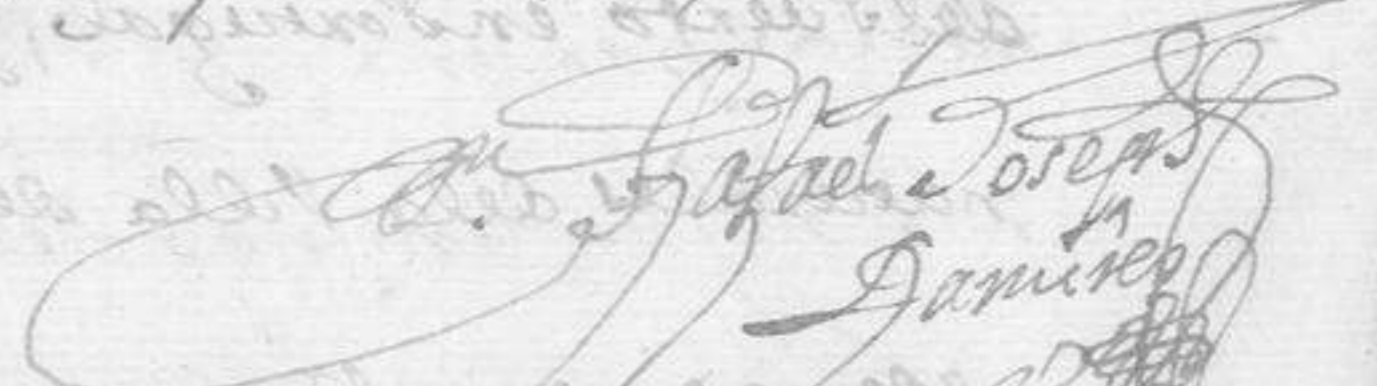

D. Juan Lopez  
D. Juan  
D. Juan

En continencia en los mismos dias mes y an

de Presentacion de la parte y para esta informacion Resuñfiamiento de Don Pedro Luerca  
 de Navarrete vecino desta Cruz al qual voy fe  
 que conosco quien aviendo lo hecho antes y una  
 Cruz segun forma de derecho, y a cargo de el ofe  
 sido de su verdad siendo preguntado por el  
 phenon del Decretos del R. P. Francisco Javier  
 Gonzalez - Dijo que conosco muy bien al uso dicho de  
 vista y trato, y que del mismo modo conosco a sus pa  
 dres que fueron Juan Antonio Gonzalez, y D. Ana  
 de Cabrera su legitima muger, y aunque en esta for  
 ma no conosco a los Abuelos, sabe por noticias que los  
 paternos fueron Antonio Gonzalez, y Maria Antonia  
 de Payba, su muger legitima, y los maternos Juan de  
 Cabrera, y Juana Simenes su legitima muger, que el  
 Padre del dicho R. P. Sector Interdiente y sus Abuelos  
 por esta linea son naturales de Puerto Obispo de  
 del Puerto en Portugual, y la madre y los de la linea son  
 naturales de la Villa del Archa, y que todos ellos  
 y demas de este linaje, y familia por ambas lineas  
 tienen noticias sex christianos en los tiempos de  
 de mala tasa casta y generacion de muchos mulatos

conversos, Eitanos, monjes, y otras mala secta q  
no son castigados por el oficio de la In  
quisición por católicos de buena apostasia Judais  
no niere que no an cometido delitos de infamia  
de hecho ni de derecho ni en el oficio de los vasa  
ni mecánicos por donde degeneren de quienes  
son antes vicio que an vivido siempre vasa de la  
profesión de nuestra s. fe catholica, y es familia  
honrada, y de buenos prosederos, y que este es cono  
tambien a D. Nicolas Longales presbitero capellan  
de las Monjas Capuchinas de esta ciudad por el dho  
dho Padre presbitero, y que este es un de  
virtud, y notoria literatura, y tal sea su estado  
por causas rasones no es de presumir que separe para  
en tiempo alguno de los estudios, y es visto tener  
edad para el grado que solicita que la general  
de la Ley notocan al estigo que es de edad de  
sinquenta años y todo la verdad en cargo de  
sufuramento en si afirmo, y lo firmo de que  
Doy fe

  
Pedro Guierrez  
  
D. Navarrete

  
Gabriel Torres  
  
Domingo

En continenti en los dichos dias mes y año de la m d

ma presentación. Y para esta informacion Reserfu  
rumento de D.<sup>no</sup> Antonio Lopez Gonzalez Teniente de  
cura de la Iglesia Parrochial de señores San Miguel  
esta Cruz quien aviendo hecho en su vida sacerdote  
pauca lamano en el pecho, y a fusido de su vida, y siendo  
preguntado por el tenor del pedimento del D.<sup>no</sup> P.<sup>o</sup> Fran  
cisco Davien Gonzalez - Biso que conose al uso dicho  
y sabe que es biso legitimo de Juan Antonio Gonzalez  
y de D.<sup>na</sup> Ana de Cabrera su legitima muger a los que a cono  
sio el testigo de su vida, y comunicacion, y aunque  
en esta forma no conose a los Abuelos sabe de oydas, y por  
noticias de los Parientes fueron Antonio Gonzalez  
y Maria Antonia de Palba su muger legitima, y los Ma  
rques Juan de Cabrera, y Juana Jimenez su legitima  
muger, y que por la linea Paterna del suendiente son  
naturales de Rio Tinto Obispado del Puerto en Ontu  
gal, y por la Materna naturales de la Villa del Aca  
bal de este Arzobispado, y por las mismas noticias  
sabe que todos los referidos, y de mas de su linage y fa  
milia por una y otra linea, ansido, y son cristia  
nos viejos, limpios de toda mala casa, casta y gene  
racion, de Judios, mulatos, conversos, Heanos, moris  
cos, y otra mala secta que ninguno de todos ellos  
esido castigado por el santo oficio de la

Inquisición por crimen de herejía, apostasia judaica  
El sermo nostro, que no encomienda delitos de infamia de  
hecho ni de derecho ni en oficios viles uafos ni  
mecánicos por donde ayán degenerado de quienes  
son antes bien que an vibido sembla uafos de la  
profesion de nuestra Santa fe Católica, y que  
es familia honrada, y de buenos procederes; que el  
testigo conose tambien debista, y enato a D. Placio  
Lonzales presbitero Capellan de las Religiosas  
Capuchinas desta ciudad, que es hermano enten  
de dicho padre pretendiente, y que este referido  
padre es sujeto muy estimado en esta ciudad, y su co  
manca por sus notorias prendas de virtud y lite  
ratura, y que esta seccion de habilitado por ciertas ra  
sones no es de presuimio que en tiempo alguno se  
separara de sus estudios, y asi mismo esto conber  
sido el que tiene edad competente para el grado que  
solicita, que las generales de la Reyno le otocan al  
testigo que es de edad de quarenta y dos años y lo q  
lleuá dicho estaverdad iocargo de asu suamer  
to glo firmo de q. D. ayfe

D. Antonio Lonzales

Lonzales

Juan Joseph  
Damaso  
E. L.

Acto en la Ciudad de Sevilla en sus dias del mes de Mayo de



mil setecientos y cinquenta. Los D<sup>os</sup> Decano y <sup>244</sup>Conciliar del  
Colegio may.<sup>r</sup> de S<sup>ta</sup> Maria de San Vivens? Estudios gener.  
Ha dho C<sup>on</sup> auendo visto esta S<sup>u</sup>firmas. hecha por el  
D<sup>o</sup> Fr. Fran. Querer S<sup>on</sup>. p<sup>ar</sup> el grado de Doct<sup>r</sup> en  
Logia, que pretende: Dixeron que la aprobaban y apro-  
baban, y d<sup>ic</sup>en por bastante para el efecto que ha sido hecho,  
y mandaron que al suso dho se le confiera el grado  
de Doct<sup>r</sup> en la facultad con toda sus honras, y franquicia  
sin limitacion alguna en la forma ordinaria y que  
se despachen los d<sup>ic</sup>tos con el termino regular, el que  
se dispensaba sin perjuicio de tercero, que en el caso  
puesca pretendiendo preferencia en la antig<sup>ue</sup> de dho grado.  
Y p<sup>or</sup> este su auto dho S<sup>er</sup> asi lo proveyeron, mandaron,

y firmaron-

D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Manuel Carrasco  
y Barvaer S<sup>on</sup>.

D<sup>o</sup> Pedro Bern.  
Chavez

D<sup>o</sup> Juan L<sup>uis</sup> L<sup>uis</sup>  
y Mesa

D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Marcelo D<sup>os</sup>  
y Delante

D<sup>o</sup> Josef Joseph  
D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> D<sup>o</sup>  
S. J. de

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher but appears to contain several lines of a letter or document.

Handwritten signatures and text at the bottom of the page. The text is mirrored and includes what appears to be a name and possibly a title or address, though it is largely illegible due to the bleed-through effect.